



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), abril dieciséis (16) del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso No. 2023- 00084-00
Auto No. 555*

Pasa a despacho las diligencias y de su revisión se observa que esta judicatura mediante auto No. 1077 adiado octubre 2 de 2023 ordenó realizar las publicaciones del edicto emplazatorio a quien se pretende declarar por muerte presunta, carga procesal que después de más de seis (6) meses la parte actora no ha acreditado haber cumplido idóneamente al menos la primera de dichas publicaciones.

Con ocasión de lo anterior, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días a la parte demandante con el fin que acredite, por lo menos, las primeras dos (2) publicaciones en comento y ordenadas por el despacho en los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, local y en la radiodifusora local, so pena de verse precisado el despacho en terminar la actuación por desistimiento tácito al tenor de lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M
JUEZ

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e73627ced8b5a7b4ada2fdb5ea5f5d1c2f1c1765afb6aa8eedbc716c7d271cc**

Documento generado en 16/04/2024 02:55:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>